



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/5810 y 684/5811

18/11/2016

9017 y 9018

AUTOR/A: BERJA VEGA, Laura; CABALLOS MOJEDA, José; CORNEJO LÓPEZ, Juan María; MENACHO VILLALBA, Francisco; MORENO RUIZ, María del Mar; VÍBORAS JIMÉNEZ, Elena; PÉREZ NAVAS, Juan Carlos; GONZÁLEZ CABAÑA, Francisco; MÁRMOL SERVIÁN, José Manuel; MARTÍNEZ OLMOS, José; GUERRA GONZÁLEZ, Manuel; HUELVA BETANZOS, Amaro; PÉREZ CASTILLEJA, Ana María; DELGADO JIMÉNEZ, David; ZELAYA CASTRO, Pío Rómulo; MORALES LÁZARO, Antonio; FERNÁNDEZ MUÑOZ, María José; GAVIRA MORENO, Antonio Casimiro y RAFFO CAMARILLO, Juan Carlos José (GSS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven es una iniciativa del Gobierno, aprobada en febrero de 2013, tras un proceso de diálogo y participación con los interlocutores sociales, para dar respuesta a la situación laboral en la que se encuentran muchos jóvenes en España.

Contempla actuaciones para mejorar la empleabilidad, facilitar la inserción en el ámbito laboral, promover el emprendimiento y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo. Para hacerlo posible, la Estrategia contiene 100 medidas encaminadas a favorecer la inserción laboral de los jóvenes, ya sea por cuenta ajena o a través del emprendimiento. Las medidas previstas se vertebran en torno a cuatro ejes principales líneas de actuación: mejora de la intermediación, mejora de la empleabilidad, estímulos a la contratación y fomento del emprendimiento.

Asimismo, respecto a las medidas adoptadas en la lucha contra la precariedad y la dinamización del empleo juvenil -entre las que se encuentran los contratos para la formación y el aprendizaje y el impulso de la formación profesional dual-, resulta imprescindible hacer referencia a los instrumentos generales para la coordinación de políticas activas de empleo.

A este respecto, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece entre los instrumentos del Sistema Nacional de Empleo: la Estrategia Española de Activación para el Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo.

En dicha Estrategia se prevé el desarrollo de la normativa reguladora de la Formación Profesional para el Empleo. La finalidad ha sido acometer una reforma del sistema de Formación Profesional para el Empleo que pueda proporcionar mayor eficacia, eficiencia, transparencia y calidad del sistema, considerando aspectos de gran relevancia como la complejidad del marco competencial, la



planificación estratégica, el impacto de la formación, la concurrencia y transparencia en la distribución de fondos públicos y los ajustes entre las cualificaciones de la oferta y la demanda de empleo.

En esta línea se ha publicado la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (en adelante, Ley 30/2015) que tiene por objeto la regulación de la planificación y financiación del sistema, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

Las claves de este nuevo modelo de formación profesional para el empleo pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Cobertura a empresas y trabajadores de cualquier parte de España, mediante acción coordinada de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los demás agentes intervinientes para garantizar la unidad de mercado, incluidos los agentes sociales con su nuevo papel en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo.
- Desarrollo de un sistema eficiente de observación y prospección del mercado de trabajo y de un escenario de planificación estratégica plurianual.
- Mayor flexibilidad en la gestión de la formación en el seno de la empresa.
- Gestión de la formación de oferta en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas entre entidades de formación inscritas o acreditadas en los registros de las Administraciones competentes.
- Previsión de la puesta en marcha del cheque-formación en la formación de trabajadores desempleados.
- Desarrollo y actualización del Catálogo de Especialidades Formativas, que incluye tanto formación no formal como formación formal acreditable vinculada al Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, y que es el referente obligatorio para las programaciones de todas las ofertas formativas, tanto para trabajadores ocupados como desempleados.
- Potenciación de la teleformación como instrumento que permitirá dotar al sistema de mayor eficacia y flexibilidad.
- Definición de la Cuenta de Formación para acreditar el historial formativo del trabajador.
- Control y seguimiento de la formación, incluyendo un nuevo régimen sancionador y creación de una Unidad Especial de Inspección.
- Evaluación permanente de la calidad y el impacto real de la formación.
- Desarrollo de un sistema integrado de información que garantice la trazabilidad de las acciones formativas, la coherencia y actualización permanente de toda la información sobre la formación profesional para el empleo, así como la evaluación de su impacto.



Este nuevo sistema de Formación Profesional para el Empleo será de aplicación en todo el territorio nacional y responderá a una acción coordinada, colaborativa y cooperativa entre las Administraciones públicas competentes y los demás agentes que intervienen en el mismo, respetando el marco de distribución de competencias.

Respecto a su desarrollo reglamentario, es preciso señalar, en primer lugar, que la Comisión de Empleo y Seguridad Social del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de noviembre de 2016, acordó la aprobación con modificaciones de la Proposición no de Ley relativa a priorizar el desarrollo y ejecución de la Ley por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Esta Proposición no de Ley, con número expediente 161/000691, se presentó por el Grupo Parlamentario Popular y se publicó en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados serie D, número 43, de 3 de noviembre de 2016.

Asimismo, se han comenzado otros desarrollos normativos derivados de la misma, relacionados con los puntos citados anteriormente, para completar la regulación de todo el sistema de formación profesional para el empleo. En este sentido, está previsto el desarrollo reglamentario del cheque formación.

En la implantación del nuevo modelo se ha avanzado en la aplicación del régimen de concurrencia competitiva en las convocatorias de concesión de subvenciones públicas. Además, en dichas convocatorias, todas las ofertas formativas están ya referidas al Catálogo de Especialidades Formativas y contemplan la realización de acciones formativas tanto en la modalidad presencial como mediante teleformación.

Igualmente, se ha avanzado en el control y seguimiento de la formación, habiéndose creado ya la Unidad Especial de Inspección.

En segundo lugar, es imprescindible hacer una especial referencia a los contratos para la formación y el aprendizaje como base para la implantación progresiva de la formación dual con el objeto de responder a las necesidades específicas del sistema productivo y de los jóvenes españoles.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regula en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como en la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral modificó la regulación del contrato para la formación y el aprendizaje y estableció el contrato indefinido para emprendedores. Este impulso responde, además al firme compromiso con las políticas de fomento del empleo juvenil de la Unión Europea y, en concreto, a la iniciativa europea de Garantía Juvenil.

Se entiende por Formación Profesional dual el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. Con la Formación Profesional dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el período de formación.



Esta alternancia de la actividad formativa con la práctica en el puesto de trabajo garantiza a los jóvenes trabajadores una elevada cualificación y/o competencia profesional, que es objeto de acreditación oficial por la Administración pública competente mediante un Título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad, o bien mediante una certificación o acreditación parcial acumulable. A esto hay que añadir que la formación que reciben los jóvenes trabajadores durante la vigencia del contrato responde a las necesidades de las empresas y, en consecuencia, existe la posibilidad de que, en un alto porcentaje, el joven trabajador continúe vinculado a la empresa con un contrato indefinido tras la finalización del contrato para la formación y el aprendizaje. Además, su celebración se beneficia de una serie de incentivos económicos en la forma de reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social.

Incluidos igualmente en esta Formación Profesional dual, el Real Decreto 1529/2012 contempla los proyectos de carácter experimental desarrollados en el ámbito del sistema educativo, con la participación de los centros educativos y de las empresas. En estos proyectos no existe contratación laboral, que queda reservada a los contratos para la formación y el aprendizaje. No obstante, los alumnos podrán percibir una beca por su participación (alrededor de los 400 euros). Estos proyectos se canalizan a través de convenios con las empresas.

La implantación efectiva del modelo de Formación Profesional dual a través del contrato de formación y aprendizaje ha requerido el desarrollo de un marco normativo y de la puesta a disposición de una oferta de Formación Profesional en correspondencia con las ocupaciones a las que se vinculan y con una red de centros suficiente que dé respuesta a la misma. Asimismo, se ha impulsado el desarrollo de medios electrónicos para estos contratos que van a facilitar su gestión y un mejor control de la utilización de los recursos públicos.

De las valoraciones derivadas del proceso de implantación de la Formación Profesional dual, se constata la necesidad de impulsar el contrato comprometiendo a los interlocutores sociales y especialmente a los empleadores a través del diálogo social y la negociación colectiva, la necesaria diversificación sectorial y ocupacional del contrato, actualmente muy concentrado en pocos sectores y familias profesionales y la necesidad de reforzar y garantizar la tutorización en las empresas. Todo ello dio lugar a los diferentes desarrollos normativos que han permitido ir dando respuesta a estas cuestiones en el proceso de implantación de la Formación Profesional dual.

En el marco del desarrollo de la Garantía Juvenil, puede afirmarse que este contrato junto con el de prácticas está contribuyendo de forma significativa a la mejora de la cualificación e inserción en el empleo de los jóvenes.

Se refleja en **anexo** el presupuesto y el gasto ejecutado en iniciativas de Formación en el año 2015.

Por otra parte, cabe señalar que, con independencia de que la extensión de la Formación Profesional con alternancia en el empleo o Formación Profesional dual entra en el ámbito de las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas, el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha trabajado conjuntamente con las mismas no sólo para aprobar su actual marco normativo regulador previsto en el referido Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, sino para diseñar una estrategia conjunta que permitiera avanzar en su extensión.

Las Comunidades Autónomas comenzaron la implantación de proyectos de formación profesional dual en el curso 2012-2013, y según datos facilitados por las mismas, puede verse su



positiva progresión, que ha multiplicado exponencialmente el número de centros que la imparten, empresas y alumnado:

CENTROS				EMPRESAS				ALUMNADO			
2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16
173	381	720	789	513	1.570	4.878	5.665	4.292	9.801	14.020	15.304

Por ello, puede considerarse ejecutada la medida de extender la Formación Profesional dual, con independencia de que se continúe avanzando en la misma.

El presupuesto dedicado a estas actuaciones no está desglosado por partidas independientes sino que es el resultado del desarrollo y ejecución de todas las medidas puestas en marcha.

No obstante cabe destacar que el Consejo de Ministros aprobó en su reunión del día 9 de diciembre 2016 el reparto de un Programa de Cooperación Territorial dedicado al fomento de acciones de Formación Profesional dual por un importe de 1.200.000 euros.

Por lo que se refiere al Consejo General de la Formación Profesional, creado por la Ley 1/1986, de 7 de enero, (modificada por la Ley 19/1997, de 9 de junio), es un órgano consultivo tripartito al que pertenecen organizaciones empresariales, sindicatos y Administraciones Públicas.

Este Consejo, dada la singularidad de su composición, es un órgano muy vivo con una larga trayectoria de funcionamiento, y un alto consenso en los informes que se realizan y decisiones que se adoptan, siendo la propia dinámica de la iniciativa legislativa la que condiciona sus reuniones y actividades.

En el último año, y debido a que el Gobierno ha estado en funciones hasta fechas recientes, su actividad se ha reducido, al no haber el número habitual de disposiciones que son analizadas y valoradas por este Consejo. Tras el inicio de la legislatura, es previsible un aumento notable de las actividades del Consejo, llegando al nivel de dedicación y funcionamiento que le caracteriza.

Madrid, 9 de febrero de 2017